

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al Proyecto de Decreto por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la Consejería sobre la



elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, centro directivo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, relativo al Proyecto de Decreto por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

La materia objeto de regulación del Proyecto de Decreto son las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta materia, si bien puede considerarse como circunscrita a la potestad de autoorganización de la administración, afecta tanto a personas jurídicas, como la administración en general y el servicio creado en particular, como a personas físicas entre las que pueden citarse aquellas que van a formar parte de la estructura del Instituto y al personal de Seguridad Pública sobre el que este Instituto poseerá competencias.

Además de afectar por tanto a personas físicas y jurídicas, la creación de este servicio administrativo de gestión diferenciada influye en el acceso y control de los recursos a través de la presencia de mujeres y hombres en la estructura del Instituto, así como en la ruptura de los estereotipos de género dando visibilidad a la mujer en puestos directivos.

Por todo ello esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, está de acuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro



directivo competente en cuanto a que la presente norma resulta ser PERTINENTE al género y posee EFECTOS POSITIVOS sobre el mismo.

Analizado el texto de la norma se recomienda incluir en el artículo 5 la preceptiva representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Consejo Rector, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el Proyecto de Decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, constatando que la norma analizada utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo, felicitando por ello al centro directivo emisor del proyecto y realizando tan solo las siguientes recomendaciones.

- En el párrafo tercero del expositivo se recomienda sustituir la expresión *“de los miembros de Seguridad Pública”* por *“del personal de Seguridad Pública”*.
- En el párrafo cuarto del expositivo se recomienda sustituir la expresión *“la formación y perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía”* por *“la formación y perfeccionamiento del personal integrante de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía”*.
- En el artículo 5.1. se recomienda sustituir los términos Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vocales y Secretario por Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Vocalías y Secretaría.
- Asimismo, en el artículo 5.1. se recomienda sustituir la redacción *“Un representante de la Dirección General en materia de Tráfico, designado por”* por *“Una persona en representación de la Dirección General en materia de Tráfico, designada por”*.
- En este mismo sentido se recomienda sustituir en los tres últimos puntos de este apartado la redacción *“Un representante de”* por *“Una persona en representación de”*.
- En el artículo 5.3. se recomienda sustituir la redacción *“Los miembros del Consejo Rector”* por *“Las personas integrantes del Consejo Rector”*.
- En el artículo 7.1) se recomienda sustituir la redacción *“y usuarios”* por *“y personas usuarias”*.



Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a 31 de enero de 2020.

El Coordinador General de Igualdad de Género,

